

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

V P.E.

LXVII LEGISLATURA

TOMO II

NÚMERO 144

Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, es celebrada el día 30 de enero del 2023.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Lectura del decreto de inicio del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones 5.- Presentación de Dictámenes. 5.1.- En sentido positivo. 6.- Lectura del Decreto de Clausura del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones. 7.- Se levanta la sesión.

#### 1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: La Diputada Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), ocupa la Segunda Secretaría hasta la incorporación al Recinto Oficial de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), quien se encontraba presente de manera virtual.]

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

Diputadas y diputados, buen día.

Se abre la sesión.

Siendo las diez horas con 18 minutos del día 30 de enero del año 2023.

Damos inicio a los trabajos de la Sesión del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

#### 2.

#### DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaria lleve a cabo del... el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso,

Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto o virtual, para que de viva voz registre su presencia.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** ¡Buenos días! Presente, Distinguida Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado. ¡Buen día!

Diputado Noel Chávez Velázquez.

- **El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** ¡Buenos días! Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado. ¡Buen día!

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** ¡Buen día! Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado. ¡Buen día!

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputado edin... Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** ¡Buenos días! Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado. ¡Buen día!

Diputada Ilse América García Soto.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Presente, Diputada. ¡Buenos días!

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Registro asistencia. ¡Buen día!

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

¡Buen día!

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Diputada -perdón- Diputada Secretaria -perdón- es que no podía prender el micrófono.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosana Díaz, muy bien, registrada su asistencia.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Gracias.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** ¡Buen día! Diputada, Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada. ¡Buen día!

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** ¡Buen día! Diputada, Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada. ¡Buen día!

Informo también a la Presidencia que se ha autorizado justificar la inasistencia a esta Sesión por atender asuntos propios de su encargo al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Informo a la Presidencia que se encuentran presentes 29 [30] diputadas y diputados.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Me permito hacer un recordatorio, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior, quienes estén en la modalidad virtual deberán permanecer con la pantalla encendida.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran de manera presencial, las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

De forma virtual: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Omar Bazán Flores (PRI) e Ismael Pérez Pavía (PAN), ambos de manera virtual.

Se ha autorizado la justificación por la inasistencia presentada por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).]

### **3.**

#### **ORDEN DEL DÍA**

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura del decreto de inicio del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones.

III.- Lectura, discusión, aprobación, en su caso, de los dictámenes:

A.- En sentido positivo, que presentan:

1.- La Comisión de Justicia.

2.- Las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez, y de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes.

IV.- Lectura de decreto de Clausura del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones.

Respecto al dictamen de las Comisiones Unidas las diputadas Marisela Terrazas Muñoz y Ana Georgina Zapata Lucero, Presidente y Secretaria, respectivamente, presentaron oficio, retirando del orden del día ese asunto.

Solicito a la Segunda Secretaria, tome la votación respecto del contenido del orden del día con los cambios señalados e informe el resultado.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Procedemos con la votación respecto del contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

### **4.**

#### **LECTURA DEL DECRETO DE INICIO DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presi-**

**denta.- MORENA:** A continuación daré lectura al decreto de inicio del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, para lo cual les pido a las y los diputados y autoridades y demás personas que nos acompañen ponerse de pie.

[Las y los Legisladores y demás asistentes a la sesión atienden la instrucción de la Presidenta y se ponen de pie].

Decreto número 500 unio... 501/2023.

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional,

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, treinta de enero del año dos mil veintitrés, el Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Gracias, podemos tomar asiento.

## **5.**

### **PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES**

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se concede la palabra a la Diputada Ilse América Soto [García Soto] para que, en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al primer dictamen preparado.

**- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Sí, Diputada, permítame nada más tantito.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presiden-**

**ta.- MORENA:** Sí, Diputada, adelante.

## **5.1.**

### **EN SENTIDO POSITIVO**

**- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Honorable Congreso del Estado Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como el 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha del 18 de enero de 2023, el Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el Decreto número LVII RFCOD/0486/2022, que tipifica el delito de Desplazamiento Forzado Interno, el artículo 206 QUATER, del Código Penal del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75 de la fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Diputada, Diputada, Diputada, me permite un segundo.

Podría ap... prender su Cámara, muchas gracias.

Adelante.

**- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Claro que sí.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, por favor.

**- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:**  
Gracias.

Solicito se autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto en virtud de hacer un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento. Asimismo, que el texto se encuentra di... íntegro dentro del dicho dictamen y se inse... inserte al Diario de los Debates.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- La iniciativa de mérito, incorpora nuevas reflexiones al tema que lo lleva a poner reformas al decreto aprobado en diciembre del 2022, básicamente lo podríamos analizar des... desde dos ejes centrales.

El primer eje, referi... refiere que el tiempo básico del desplazamiento forzado interno aprobado en diciembre del 2022, si bien tiende a facilitar el trabajo a las personas operadoras del sistema de justicia penal, al ser conformado con elementos objetivos de fácil acreditación, podría ser confundido con otras figuras típicas como el despojo, por ello, propone incorporar un elemento subjetivo que lo distinga de otras figuras típicas.

El segundo eje, gira en torno a una excepción legislativa tendiente a aclarar la cualidad específica del pasivo, para que las personas participes de la violencia que pretenden apoderarse del territorio y que resulten vencidas por su enemigo criminal, no deben de ser consideradas víctimas de desplazamiento forzado interno.

De forma secundaria, pero no menos importante, alrededor de estos dos ejes, la iniciativa incorpora nuevos verbos, como que la víctima, a raíz de esa violencia, cambie o huya del lugar de la residencia y también aumenta la pena de prisión incorporada en el decreto aprobado en diciembre del 2022.

II.- Esta Comisión de Justicia continua y retira las consideraciones realizadas en diciembre del 2022, por medio del dictamen que recayó en el decreto cincuenta y sie... LXVII RFCOD 0486/2022, por el que se creó el capítulo VII, intitulado Desplazamiento Forzado Interno; pero se aparta, bajo la reflexión presentada en la iniciativa que hoy se analiza, de la forma que se tipifica el delito.

Es decir, el fondo sigue siendo el mismo, este es, en el que enfa... enfatizamos que cualquier reflexión imperativa del texto penal debe de repetir y partir de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha realizado en el Caso de Chitay Nech yo... y otros contra Guatemala; excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costos.

Ahora bien, pareciera correcto hacer la distinción formulada en diciembre del 2022 y graduar la pena en base a la internacionalidad del sujeto activo, pero también es cierto las reflexiones es... esgrimidas por el iniciador, en donde se prescindió de esos elementos subjetivo del tipo básico.

Puede ser confundido con otros delitos como el despojo, y de esta forma, podría no existir una distinción sustancial entre el despojo y el desplazamiento forzado interno.

Por ello consideramos adecuado modificar la forma del tipo básico, para que se distinga de otras figuras típicas por medio de este elemento específico subjetivo, es decir, que el agente, por medio de su conducta, tenga el propósito de ejercer el control, dominio o alguna actividad ilícita, en el lugar de residencia habitual de la víctima.

III.- Esta Comisión concuerda en la intención reflejada en la iniciativa de mérito, respecto a realizar una excepción tendiente a aclarar la ac... cualidad específica del pasivo, para que las personas participantes de la violencia que pretenden apoderarse del territorio y que resulten vencidas por su enemigo criminal, no deban ser consideradas víctimas de desplazamiento forzado interno.

Cabe aclarar que esto no requiere decir que no puedan ser víctimas de otros delitos, incluso que puedan presentar denuncias por desplazamientos, pero si durante las investigaciones se desprende que la persona o grupo de las personas par... que participaron en los hechos de la violencia que los desplazó y que tenían la intención, por medio de esa violencia, de ejercer el control, dominio o alguna actividad ilícita en dicho territorio, no podrían ser consideradas como víctimas de este delito.

Con base en todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 206 QUATER del Decreto número LXVII RFCOD/0486/2022, mediante el cual se adicionó el capítulo VII, intitulado Desplazamiento Forzado Interno al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Decreto número LXVII RFCOD/cero... 0486/2022

**ARTÍCULO 206 QUATER.-** A quien o quienes por medio de la violencia física o moral, o por sus actos de violencia reiterada, con el propósito de ejercer el control, dominio o alguna actividad ilícita, ocasione que una persona o grupo de personas cambie, huya o abandone su lugar de residencia habitual, se le impondrá prisión de tres a diez años y de cien a cuatrocientos días multa.

No se considera desplazamiento forzado interno si el sujeto propicia o participa en hechos de violencia contra el activo, con alguno de los propósitos descritos en el párrafo que antecede, con independencia de que se pueda cometer algún otro delito en su perjuicio.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario... de su publicación del decreto LXVII

RFCOD/0486/2022 en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de ene... de enero del 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 23 de enero del año 2023.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto, Presidenta; Diputado Óscar Castrejón Rivas, Secretario; Diputada Ilse América García Soto, Vocal; Diputado Alfredo Chávez Madrid, Vocal; Diputado Ismael Pérez Pavía, Vocal; Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, Vocal y Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 18 de enero de 2023, el Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el Decreto No. LXVII/RFCOD/0486/2022 I.P.O., que tipifica el delito de Desplazamiento Forzado Interno, en el artículo 206 Quater, del Código Penal del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 18 de enero de 2023, en uso de las facultades que le confiere

el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa enunciada como asunto 1657, se sustenta en los siguientes argumentos:

"I.- El día 05 de octubre de 2021, el Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar el Título Décimo Segundo del Código Penal del Estado de Chihuahua, adicionando un capítulo VI, en materia de desplazamiento forzado de personas.

Dicha propuesta fue turnada a la Comisión de Justicia el día 07 de octubre de 2021, la cual, solicitó la participación de la Mesa Técnica Interinstitucional en Materia Penal para su análisis y comentarios respecto a la inclusión o no de esta nueva figura penal.

Después de varias reuniones de la Mesa, se analizó en Comisión de Justicia el tema, concluyendo con un dictamen aprobado el 19 de diciembre de 2022 y aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado el día 20 de diciembre de 2022.

II.- La iniciativa de MORENA refiere que "Un desplazamiento interno forzado, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, sucede cuando una persona se ha visto en la necesidad de huir de su lugar de residencia por acontecimientos que ponen en peligro su integridad tales como la violencia, conflictos armados y catástrofes naturales".

El dictamen de la Comisión de Justicia, toma de base lo referido por La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala, al mencionar que:

"se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida"

Dicho dictamen refiere una parte que se considera fundamental

para el estudio y entendimiento del tema, es decir, los elementos descriptivos que integran el fenómeno del desplazamiento interno; mismo que los podemos englobar..., en dos ejes centrales.

En la primera hipótesis descriptiva, la intención de la persona generadora de violencia, no es apropiarse de la residencia de la persona desplazada, pero su conducta genera miedo suficiente en las víctimas, que se ven forzadas a dejar sus hogares para evitar un probable daño.

En la segunda hipótesis, la intención de la persona generadora de violencia es, que la población deje su hogar, dando como resultado el abandono de su residencia.

Pero tanto en el primero como el segundo eje, el fenómeno se manifiesta internamente, esto es, al interior del Estado parte, por ende, no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Concluyendo con la aprobación del Dictamen por parte del Pleno del H. Congreso del Estado por medio del Decreto LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O. plasmado de la siguiente forma:

## CAPÍTULO VII

### DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

Artículo 206 Quater.

A quien, por medio de la violencia física o moral, ocasione que una persona o un grupo de personas abandone su lugar de residencia habitual, se le impondrá prisión de uno a siete años y de cien a cuatrocientos días multa.

La pena prevista se aumentará en un tercio, cuando el agente tenga el propósito de ejercer el control o dominio del territorio en que se asienta la residencia de la víctima.

III.- Como se puede apreciar, la descripción típica pretende diferenciar entre esas dos hipótesis visibilizadas en la sentencia de la Corte Interamericana, graduando la pena de acuerdo a su peligrosidad, es decir, agravando la punibilidad cuando la intención del agente sea causar ese miedo para que la víctima abandone su lugar de residencia; atenuando cuando no exista esa intencionalidad.

Sin embargo, se considera que debemos realizar una reflexión adicional, partiendo de que se entiende y comparte la intención

del dictamen, empero, en la primera hipótesis, que se encuentra plasmada de elementos objetivos, se prescinde de la intencionalidad del agente, para convertir esta en una agravante.

Esto si bien está encaminado a facilitar el trabajo de las personas operadoras del sistema, porque solamente tendrían que estar acreditando elementos objetivos, sin meterse al estudio respecto a la intención del agente, podría ser confundido con otras figuras, como el despojo.

De ahí que, esa intencionalidad o elemento subjetivo, no debe ser considerada como una agravante, sino como parte del tipo básico y de esta forma, que no exista la posibilidad de confundirse con el despojo u otra figura típica.

Aunado, se considera que la pena debería ser más alta, porque si ahora la agravante se integra al tipo básico, se debería incrementar la pena.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

II.- Tal y como lo refiere la iniciativa, el día 05 de octubre de 2021, el Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar el Título Décimo Segundo del Código Penal del Estado de Chihuahua, para incorporar a nuestro texto penal el delito de Desplazamiento Forzado Interno.

La iniciativa se turnó a esta Comisión de Dictamen Legislativo el día 07 de octubre de 2021; asunto que fue analizado con la participación de la Mesa Técnica Interinstitucional en Materia Penal.

Esta Comisión de Justicia concluyó con un dictamen aprobado el día 19 de diciembre de 2022 y ratificado por el Pleno del H. Congreso del Estado el día 20 de diciembre de 2022.

III.- La iniciativa de mérito, incorpora nuevas reflexiones al tema que lo llevan a proponer reformas al Decreto aprobado en diciembre de 2022; básicamente los podríamos analizar

desde dos ejes centrales.

El primer eje, refiere que el tipo básico de desplazamiento forzado interno aprobado en diciembre de 2022, si bien tiende a facilitar el trabajo a las personas operadoras del sistema de justicia penal, al ser conformado con elementos objetivos de "fácil" acreditación, podría ser confundido con otras figuras típicas como el despojo, por ello, propone incorporar un elemento subjetivo que lo distinga de otras figuras típicas.

El segundo eje, gira en torno a una excepción legislativa tendiente a aclarar la cualidad específica del pasivo, para que las personas participes de la violencia que pretenden apoderarse del territorio y que resulten "vencidas" por su enemigo criminal, no deban ser consideradas víctimas de desplazamiento forzado interno.

De forma secundaria, pero no menos importante, alrededor de estos dos ejes, la iniciativa incorpora nuevos verbos, como que la víctima, a raíz de esa violencia, cambie o huya del lugar de su residencia. También aumenta la pena de prisión incorporada en el Decreto aprobado en diciembre 2022.

IV.- Esta Comisión de Justicia continua y reitera las consideraciones realizadas en diciembre de 2022, por medio del dictamen que recayó en el Decreto LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O. por el que se creó el Capítulo VII, intitulado Desplazamiento Forzado Interno; pero se aparta, bajo la reflexión presentada en la iniciativa que hoy se analiza, de la forma en que se tipifica el delito.

Es decir, el fondo sigue siendo el mismo, esto es, enfatizamos que cualquier reflexión interpretativa del texto penal debe partir de lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala.

Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, refiere que: "se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida" (1)

En esta sentencia, como se dijo en aquel dictamen de 2022, la Corte Interamericana, visibiliza a los estados parte de la

Organización de los Estados Americanos (OEA) los elementos descriptivos que integran el fenómeno del desplazamiento interno; mismos que los analizamos en dos vertientes.

En la primera hipótesis descriptiva, la intención de la persona generadora de violencia, no es apropiarse de la residencia de la persona desplazada, pero su conducta genera miedo suficiente en las víctimas, que se ven forzadas a dejar sus hogares para evitar un probable daño.

En la segunda hipótesis, la intención de la persona generadora de violencia es, que la población deje su hogar, dando como resultado el abandono de su residencia.

Pero tanto en la primera, como en la segunda vertiente, el fenómeno se manifiesta internamente, esto es, al interior del Estado parte, por ende, no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. A esto, se le denomina Desplazamiento Forzado Interno.

Como acabamos de apreciar, hay dos vertientes que fueron tomadas en consideración por el dictamen realizado en diciembre de 2022, mismas que nos sirvieron de base para distinguir el tipo básico de la agravante.

En donde se sancionaba con una pena privativa de libertad a quienes generaban violencia, pero no tenían la intención de que la víctima dejase el territorio que habitaba.

Empero, se consideró que la reprochabilidad debería ser mayúscula cuando las personas generadoras de violencia tenían la intención de que la víctima dejase el lugar de su residencia.

Empero, si bien pareciera correcto hacer esta distinción y graduar la pena en base a la intencionalidad del sujeto activo, también es cierto las reflexiones esgrimidas por el iniciador, en donde si prescindimos de este elemento subjetivo del tipo básico, puede ser confundido con otros delitos, como el despojo, y de esta forma, podría no existir una distinción sustancial entre el despojo y el desplazamiento forzado interno.

Por ello consideramos adecuado modificar la forma del tipo básico, para que se distinga de otras figuras típicas por medio de este elemento específico subjetivo, es decir, que el agente, por medio de su conducta, tenga el propósito de ejercer el control, dominio o alguna actividad ilícita, en el lugar de

residencia habitual de la víctima.

V.- De igual forma, continuamos considerando que al momento de cobrar vigencia este delito, estamos formalizando la obligatoriedad para que la autoridad tenga el deber de investigar el desplazamiento, y mejor aún, las víctimas tengan una herramienta más para que se les pueda resarcir oportunamente el daño causado.

Ello, porque si bien la integridad personal, la protección familiar, la dignidad, entre otros derechos que se ven vulnerados con esta conducta, ya se encuentran tutelados por disposiciones penales, el desplazamiento forzado como núcleo central que genera la vulneración a estos derechos, se encuentra invisibilizada en nuestro sistema normativo interno; lo cual obstaculiza el dictado de medidas de reparación para las personas en situación de desplazamiento, como programas de vivienda, salud, la restitución de tierras, medidas de seguridad para que puedan retornar a sus hogares, entre otras necesarias para lograr una reparación integral.

Sin embargo, al no tener contemplado como delito el desplazamiento, por obvias razones de procuración y administración de justicia, a pesar de que se ven vulnerados varios derechos humanos, se complica el establecimiento de medidas de reparación.

De ahí que, en aras de tutelar la paz y la seguridad de las personas, pero sobre todo, obligar a las autoridades a que velen por la reparación integral del daño a las víctimas de desplazamiento forzado interno, es que continuamos con nuestra intención de tipificar esta figura como delito en nuestra Entidad.

Reiterando lo que mencionamos en diciembre de 2022: La incorporación de esta figura típica delictiva en nuestro sistema punitivo penal, facilitará la implementación inmediata de medidas de protección a las víctimas, obligará a tomar las medidas de investigación que requiera cada asunto en lo particular y abonará a la adopción de las medidas idóneas para la reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado interno (2).

Aunado, es que esta Comisión concuerda en la intención reflejada en la iniciativa de mérito, respecto a realizar una excepción tendiente a aclarar la cualidad específica del pasivo, para que las personas participen de la violencia que pretenden

apoderarse del territorio y que resulten "vencidas" por su enemigo criminal, no deban ser consideradas víctimas de desplazamiento forzado interno.

Cabe aclarar que esto no quiere decir que puedan ser víctimas de otros delitos, incluso que puedan presentar denuncias por desplazamientos, pero si durante las investigaciones se desprende que la persona o grupo de personas participaron en los hechos de violencia que los "desplazó" y que tenían la intención, por medio de esa violencia, de ejercer el control, dominio o alguna actividad ilícita en dicho territorio, no podrían ser consideradas como víctimas de este delito.

VI.- En cuanto a las nuevas hipótesis que presenta la iniciativa para incorporarlas en el tipo básico, como el cambiar o huir del lugar de residencia de la víctima, esta Comisión está de acuerdo en su incorporación, ya que, por sí, son taxativas y en cierta medida, explicativas de la intención de abarcar más hipótesis en las que las víctimas se ven en la necesidad de abandonar su hogar.

Respecto al aumento de pena, guarda razonabilidad con el dictamen de diciembre de 2022, porque es una pena similar a la agravante contemplada en aquel decreto, esto es, cuando de acuerdo al elemento subjetivo, se aumentaba la pena en virtud de la intencionalidad del agente; por ello, si ahora esta intencionalidad se integra al tipo básico, resulta lógico, proporcional y razonable que la pena se integre de esta forma, con un aumento en el cual estamos de acuerdo.

Todo lo anterior lo podemos visibilizar en el siguiente cuadro comparativo:

### **Código Penal del Estado de Chihuahua**

Decreto

LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O

Artículo 206 Quater.

A quien, por medio de la violencia física o moral, ocasione que una persona o un grupo de personas abandone su lugar de residencia habitual, se le impondrá prisión de uno a siete años y de cien a cuatrocientos días multa.

La pena prevista se aumentará en un tercio, cuando el agente tenga el propósito de ejercer el control o dominio del territorio

en que se asienta la residencia de la víctima.

### **Código Penal del Estado de Chihuahua**

Dictamen

Artículo 206 Quater.

A quien o quienes por medio de la violencia física o moral, o por sus actos de violencia reiterada, con el propósito de ejercer el control, dominio o alguna actividad ilícita, ocasione que una persona o grupo de personas cambie, huya o abandone su lugar de residencia habitual, se le impondrá prisión de tres a diez años y de cien a cuatrocientos días multa.

No se considerará desplazamiento forzado interno si el sujeto pasivo propicia o participa en hechos de violencia contra el activo, con alguno de los propósitos descritos en el párrafo que antecede, con independencia de que se pueda cometer algún otro delito en su perjuicio.

En base a todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 206 Quater del Decreto No. LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O., mediante el cual se adicionó el Capítulo VII, intitulado Desplazamiento Forzado Interno al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

DECRETO No. LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O.

Artículo 206 Quater.

A quien o quienes por medio de la violencia física o moral, o por sus actos de violencia reiterada, con el propósito de ejercer el control, dominio o alguna actividad ilícita, ocasione que una persona o grupo de personas cambie, huya o abandone su lugar de residencia habitual, se le impondrá prisión de tres a diez años y de cien a cuatrocientos días multa.

No se considerará desplazamiento forzado interno si el sujeto pasivo propicia o participa en hechos de violencia contra el activo, con alguno de los propósitos descritos en el párrafo que antecede, con independencia de que se pueda cometer algún otro delito en su perjuicio.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la Publicación del Decreto LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de enero del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 23 de enero del año 2023.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN:

DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, PRESIDENTA;  
DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, SECRETARIO;  
DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala. Sentencia de 25 de Mayo de 2010 Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Párrafo 140.

(2) Vid. Dictamen Comisión de Justicia. 19 de diciembre 2022. Pag. 20 y 21:

Ello, porque la experiencia nos indica que las medidas administrativas que pudiéramos adoptar para coadyuvar en el cumplimiento de los anteriores tres rubros (De investigación, medidas de protección y reparación integral del daño), serían de difícil alcance porque:

1. Lo que se manifestó en la Mesa Técnica, es que por lo general, este tipo de violencia que obliga a las víctimas a dejar su lugar de residencia, es ocasionado por el crimen organizado, por ende, difícilmente podríamos concebir a inspecciones gubernamentales o policías preventivas, investigando a estos grupos delincuenciales e imputándoles sanciones administrativas.

Por ello, es que acudimos a una estructura de procuración de justicia que se encuentra instituida para realizar este tipo de investigaciones y formular imputaciones en contra de criminales organizados. Aunado a que jurídicamente cuentan con un sistema que da sustento a sus labores de inteligencia, recaudación de pruebas y demás métodos de investigación que

hacen posible la realización de una pesquisa que soporte una sentencia condenatoria.

2. De igual forma, administrativamente se podrían establecer medidas de protección urgentes, sin embargo, nuestro sistema de justicia penal cuenta con dispositivos jurídicos positivados, a los que nuestras autoridades operadoras ya se encuentran familiarizadas, lo cual implica, un beneficio inmediato a las víctimas de desplazamiento forzado interno.

3. Respecto a las medidas de reparación, de igual forma podríamos instituir en la Ley local una serie de instrumentos para que pudieran acceder las víctimas de desplazamiento a una reparación integral del daño, empero, cuando a las personas se les reconoce como víctimas de un delito, existe un sistema que ha ido avanzando progresivamente para reparar integralmente el daño, por ende, consideramos necesario aprovechar la experiencia y progresividad de este sistema en beneficio de las víctimas.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, para cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la mola... modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Óscar Daniel Avitia are... Arellanes.

**- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Buen día, Diputada. A favor.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado. Buen día.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Buen día. A favor, por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Noel Chávez Velázquez.

- **El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado Benjamín Carrera.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** ¿A favor? Gracias, Diputado.

Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** A favor, Diputada, por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** A favor, Diputada Secretaria.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.-**

**MORENA:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Ilse América García Soto.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** A favor, por favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Presidenta si puede registrar mi voto a favor, Leticia Ortega.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Leticia Ortega.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** En apoyo al dictamen, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 32 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 32 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz

(PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien justificó su inasistencia.]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0502/2023 V P.E.]:

DECRETO No. LXVII/RFDEC/0502/2023 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 206 Quater del Decreto No. LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O., mediante el cual se adicionó el Capítulo VII, intitulado Desplazamiento Forzado Interno al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

DECRETO No. LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O.

Artículo 206 Quater.

A quien o quienes por medio de la violencia física o moral, o por sus actos de violencia reiterada, con el propósito de ejercer el control, dominio o alguna actividad ilícita, ocasione que una persona o grupo de personas cambie, huya o abandone su lugar de residencia habitual, se le impondrá prisión de tres a diez años y de cien a cuatrocientos días multa.

No se considerará desplazamiento forzado interno si el sujeto pasivo propicia o participa en hechos de violencia contra el activo, con alguno de los propósitos descritos en el párrafo que antecede, con independencia de que se pueda cometer algún otro delito en su perjuicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Decreto No. LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O., en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se concede la palabra a la Diputada Ana Margarita Blanca Prieto para dar lectura al segundo dictamen que ha preparado la Comisión de Justicia.

**- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** Muchas gracias Diputada Presidenta, con su permiso.

Buenos días, compañeras, compañeros.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 17 de enero del 2023, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar, adicionar, derogar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua

y Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para desincorporar de la Fiscalía General del del Estado, el Sistema Penitenciario, a fin de adscribirlo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto y del decreto, en virtud de ser un documento extenso y de todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento. Así mismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se incie... se inserte perdón, en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- La iniciativa expone como antecedente para sustentar su propuesta, el cuarto eje del Plan de Desarrollo; en específico, tres líneas de acción.

La primera, está enfocada a garantizar un trato digno a las personas privadas de la libertad, ya sean que estén siendo procesadas o cumplan una sentencia; acciones como:

Otorgar servicios básicos de atención a las personas privadas de la libertad, entre otras.

La segunda línea, gira en torno a la inversión en infraestructura, equipamiento y tecnologías en los centros penitenciarios.

Y por último, basa su tercera acción, en la profesionalización del personal penitenciario del Estado de Chihuahua.

Entendemos de la iniciativa, que para poder estar en aptitud de satisfacer estas acciones, se requiere de una reingeniería institucional, por ello,

la propia iniciadora manifiesta que después de un minucioso análisis en el que se han estudiado las atribuciones, la operación, el funcionamiento, los recursos y la naturaleza de las funciones de las dependencias que integran la administración pública, específicamente de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, se concluye que es necesario:

Desincorporar de la Fiscalía General del Estado, el Sistema Penitenciario y el Instituto Estatal de Seguridad Pública para adscribirlos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

## 2. Respecto al sistema penitenciario.

Debemos partir de que este tiene como finalidad la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, es decir, busca que las personas privadas de libertad puedan ser funcionales en sociedad una vez que han sido excluidas del centro de detención y trata de que no vuelvan a cometer un delito.

Como podemos apreciar, la función principal de la autoridad encargada de este sistema, es la prevención del delito, por medio de una reintegración de la persona en la comunidad, a través de mecanismos, como el deporte, el trabajo, la salud entre otros.

Por ende, la autoridad competente para administrar un sistema penitenciario, hasta este momento, debería ser una que ejercite el ámbito de la prevención del delito y no la que realice procuración o admini... administración de justicia.

Por ende, el órgano que debería estar encargado de los centros penitenciarios es la Secretaría de Seguridad Pública y no la Fiscalía General del Estado.

## III. En cuanto al cambio del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

Actualmente la Fiscalía se hace cargo del Instituto, en donde se capacita a las policías; y algunas

policías municipales cuentan ya con sus academias.

Sin embargo, lo ideal, no es estar activando la institución ministerial, ya que esta comienza su función cuando se ha cometido un delito, es decir, cuando se ha vulnerado o puesto en peligro el bien jurídico; lo óptimo entonces, es prevenir el delito, y de esta forma, la sociedad podría vivir en paz, sin temor a ser víctima de la delincuencia.

Por ello cobra relevancia lo expuesto en la iniciativa cuando menciona que con el propósito de conso... de consolidar un modelo de seguridad moderno cuya base primordial sea la capacitación constante de sus integrantes, se propone que el Instituto Estatal de Seguridad Pública se traslade a la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, para emplear la experiencia operativa de los elementos de esa dependencia a fin de optimizar el nivel de formación e incrementar la cobertura territorial de los esquemas de profesionalización para quienes son parte de instituciones municipales y estatales de seguridad pública y procuración de justicia, en atención a las estrategias planteadas en el Plan Estatal de Seguridad Ciudadana.

Es decir, sin desatender la profesionalización en el ámbito de procuración de justicia, se enfocarán los esfuerzos institucionales en la prevención de la delincuencia.

IV.- Con base en todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

## DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el prime... el primer párrafo y la fracción XXIX, y se adicionan las fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 35 Quinques, y se deroga el apartado H del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción II del artículo 7 y se derogan el apartado J del artículo 2; la fracción V del artículo 4 bis; y la fracción VI

del artículo 4 Ter; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforman los artículos 4, fracción XVI; 60, fracción fracción III, inciso e), segundo párrafo; 157, segundo pa... segundo párrafo, 240, primer párrafo y fracción IV, y 241; de la Ley Estatal de Seguridad Pública.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Del artículo segundo al artículo décimo, se quedan tal y como se encuentran en el dictamen enviado previamente y que ha sido de su conocimiento.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de enero del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 27 de enero del 2023.

Integrantes, Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto, Diputado Davir... David Oscar Castrejón Rivas, Diputada Ilse América Soto... García Soto, Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Diputado Ismael Pérez Pavía, Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Muchas gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo

del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 17 de enero de 2023, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para desincorporar de la Fiscalía General del Estado, el Sistema Penitenciario, a fin de adscribirlo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 17 de enero de 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa enunciada como asunto 1655, se sustenta en los siguientes argumentos:

"La presente Administración es consciente de la problemática de inseguridad que históricamente ha perjudicado al país, lo cual implica que la seguridad en el estado sea una de las grandes prioridades por atender tanto para este Gobierno como para la ciudadanía chihuahuense; en consecuencia, se trabaja incansablemente por resolver dicho flagelo.

Todo acto delictivo es un quebranto para la sociedad que atenta contra la seguridad pública y el bienestar de las y los chihuahuenses, por lo que a quien lo comete se le debe aplicar una pena acorde al hecho imputado y al daño causado. En los casos en que a la persona imputada se le ha impuesto una pena consistente en la privación de la libertad, interviene el sistema penitenciario para buscar su reinserción social, por lo que resulta de gran importancia promover el adecuado funcionamiento del señalado sistema, mejorando su organización y administración.

En efecto, el cuidado, vigilancia y asertividad que se tenga en los procesos realizados durante el tiempo en que se cumple la pena privativa de la libertad, serán pieza clave para verificar que se ha logrado un proceso penal eficaz, que cumple con

sus objetivos primordiales.

Es indispensable prestar especial atención a los programas de prevención y atención de incidentes violentos en los centros de reinserción social, pues se debe garantizar una estancia digna, condiciones de gobernabilidad, así como la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

En esa tesitura, es indispensable contar con instalaciones que tengan la infraestructura, los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para atender a la población penitenciaria albergada en los centros de reinserción social de nuestro estado y, con ello, generar acciones para la modernización y reingeniería en materia penitenciaria.

Al respecto, se debe privilegiar lo establecido en el artículo 18 de nuestra Carta Magna, pues el sistema penitenciario se debe organizar sobre la base del respeto a los derechos humanos, reconociendo que la delincuencia es un problema social y no individual, y en consecuencia, el objeto de la pena privativa de la libertad debe ser el de regresar a la persona a la vida en sociedad, lo cual no resulta posible sin una instrucción previa que promueva el desarrollo de hábitos y habilidades laborales, así como la atención de la salud, la educación y el deporte.

El Plan Estatal de Desarrollo contempla, en su Eje Cuatro referente a la seguridad humana y procuración de justicia, diversas líneas de acción, las cuales tienen como objetivo primordial el consolidar el estado de derecho y la cultura de paz, mediante políticas de prevención de riesgos y de la violencia, el combate oportuno de la delincuencia, y la eficiente procuración de justicia con garantía de los derechos humanos. Específicamente, en lo que se refiere al tema de rehabilitación y reinserción social, se busca que las personas privadas de la libertad, procesadas y sentenciadas, cuenten con los elementos para su efectiva ejecución de las penas y reinserción a la vida social y productiva.

Por eso, se desarrollan diversas estrategias, cada una con sus respectivas líneas de acción. La primera de ellas es relativa a establecer acciones que garanticen un trato digno a las personas privadas de la libertad, procesadas y sentenciadas, lo cual se busca garantizar mediante las siguientes líneas de acción:

1. Otorgar servicios básicos de atención a las personas privadas de la libertad.

2. Mejorar programas y mecanismos integrales de reinserción que faciliten la reincorporación de los internos a la vida productiva y social.

3. Reestructurar el sistema penitenciario para que permita la adecuada separación de internos(as) según su estatus procesal, delito, fuero y peligrosidad.

4. Garantizar los derechos humanos y el resguardo adecuado para las personas privadas de la libertad.

La segunda se centra en establecer instalaciones adecuadas y seguras a través de la inversión en infraestructura, adecuaciones, equipamiento y tecnologías en los centros penitenciarios del estado, lo cual se llevará a cabo mediante las siguientes líneas de acción:

1. La actualización en la certificación de los centros penitenciarios del estado.

2. Mantener y modernizar los sistemas y procedimientos de vigilancia y control en los centros penitenciarios del estado.

3. Ampliar y mantener en óptimo estado la infraestructura e instalaciones del sistema penitenciario del estado.

La tercera es profesionalizar al personal penitenciario del Estado, mediante el impulso de programas de capacitación permanente en esquemas de seguridad, manejo de crisis, respeto a los derechos humanos, así como todo lo relativo a la reforma penal y perspectiva de género.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, y derivado de un minucioso análisis en el que se han estudiado las atribuciones, la operación, el funcionamiento, los recursos y la naturaleza de las funciones de las dependencias que integran la Administración Pública, específicamente de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, se concluye que es necesaria una reingeniería institucional mediante un proceso y ejercicio de planeación, con visión de largo plazo, por lo que la presente iniciativa de Decreto plantea dos modificaciones esenciales.

En primer término, se propone desincorporar el Sistema Penitenciario de la Fiscalía General del Estado, a fin de adscribirlo a la Secretaría de Seguridad Pública, ya que la naturaleza de esta última, entre otras, atiende a organizar, dirigir y supervisar lo relativo a la materia de seguridad pública,

que debe extenderse a los centros de reinserción social.

En segundo lugar, con el propósito de consolidar un modelo de seguridad moderno cuya base primordial sea la capacitación constante de sus integrantes, se propone que el Instituto Estatal de Seguridad Pública se traslade a la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de emplear la experiencia operativa de los elementos de esa dependencia a fin de optimizar el nivel de formación e incrementar la cobertura territorial de los esquemas de profesionalización para quienes son parte de instituciones municipales y estatales de seguridad pública y procuración de justicia, en atención a las estrategias planteadas en el Plan Estatal de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia 2022-2027.

Con tales modificaciones, la Fiscalía General del Estado focalizará su labor y contará con una mayor especialización en los aspectos relativos a la investigación y persecución del delito, robusteciendo la atención oportuna y de calidad a las víctimas.

Así pues, se reitera el compromiso de la presente Administración respecto a la responsabilidad en materia de seguridad [compartida con la federación, los demás estados y con los municipios, así como con los poderes Legislativo y Judicial], en virtud del cual se proponen las modificaciones materia de la presente iniciativa, que pretenden impulsar un Estado de derecho que promueva y garantice la paz social.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

II.- La iniciativa expone como antecedente para sustentar su propuesta, el cuarto eje del Plan Estatal de Desarrollo; en específico, tres líneas de acción.

La primera, relativa a las acciones tendientes a garantizar un trato digno a las personas privadas de la libertad, ya sean que estén siendo procesadas o cumplan una sentencia; acciones como:

1. Otorgar servicios básicos de atención a las personas privadas de la libertad.
2. Mejorar programas y mecanismos integrales de reinserción que faciliten la reincorporación de los internos a la vida productiva y social.
3. Reestructurar el sistema penitenciario para que permita la adecuada separación de internos(as) según su estatus procesal, delito, fuero y peligrosidad.
4. Garantizar los derechos humanos y el resguardo adecuado para las personas privadas de la libertad.

La segunda línea, gira en torno a la inversión en infraestructura, equipamiento y tecnologías en los centros penitenciarios, tales como:

1. La actualización en la certificación de los centros penitenciarios del estado.
2. Mantener y modernizar los sistemas y procedimientos de vigilancia y control en los centros penitenciarios del estado.
3. Ampliar y mantener en óptimo estado la infraestructura e instalaciones del sistema penitenciario del estado.

Y por último, basa su tercera línea de acción, en la profesionalización del personal penitenciario del Estado.

Entendemos de la iniciativa, que para poder estar en aptitud de satisfacer estas líneas de acción, se requiere de una reingeniería institucional, por ello, la propia iniciadora manifiesta que después de un minucioso análisis en el que se han estudiado las atribuciones, la operación, el funcionamiento, los recursos y la naturaleza de las funciones de las dependencias que integran la Administración Pública, específicamente de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, se concluye que es necesario:

1. Desincorporar de la Fiscalía General del Estado, el Sistema Penitenciario y adscribirlo a la Secretaría de Seguridad Pública. y
2. Desincorporar de la Fiscalía General del Estado, el Instituto Estatal de Seguridad Pública y adscribirlo a la Secretaría de Seguridad Pública.

III.- Consideraciones de fondo.

A.- Respecto al sistema penitenciario.

Debemos partir de que este tiene como finalidad la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir,<sup>(1)</sup> es decir, busca que las personas privadas de libertad puedan ser funcionales en sociedad una vez que han sido excluidas del centro de detención y trata de que no vuelvan a cometer un delito.

Como podemos apreciar, la función principal de la autoridad encargada de este sistema, es la prevención del delito, por medio de una reintegración de la persona en la comunidad, a través de diversos mecanismos, como el deporte, el trabajo, la salud entre otros.

Por ende, la autoridad competente para administrar un sistema penitenciario, hasta este momento, debería ser una que ejercite el ámbito de la prevención del delito y no la que realice procuración o administración de justicia.

Lo anterior guarda sustento con la distinción que realiza la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde diferencia entre instituciones de procuración de justicia y las instituciones policiales de la siguiente forma:

Instituciones de Procuración de Justicia <sup>(2)</sup>:

- Ministerio Público,
- Servicios periciales,
- Policías de investigación, y
- Demás auxiliares del Ministerio Público.

Instituciones Policiales <sup>(3)</sup>:

cuerpos de:

- Policía,
- Vigilancia,
- Custodia de los establecimientos penitenciarios,
- Detención preventiva, o de centros de arraigos; y
- En general, todas las dependencias encargadas de la

seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;

Como podemos apreciar, aquella distinción no integra a los cuerpos de custodia de los establecimientos penitenciarios como auxiliares del Ministerio Público, debido a que este tiene como finalidad el ejercicio de la acción penal, y los cuerpos de custodia vigilan el sistema penitenciario.

Por ende, el órgano que debería estar encargado de los centros penitenciarios es la Secretaría de Seguridad Pública y no la Fiscalía General del Estado.

B. Respecto al cambio del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

De acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas; pero también divide funcionalmente estas actividades, es decir, establece que:

1. El ejercicio de la acción penal le corresponde al Ministerio público. y
2. La imposición de las penas a la autoridad jurisdiccional.

En cuanto a la investigación, las policías están bajo el mando del Ministerio Público cuando se encuentre ejercitando esta función, aún y cuando tenga una policía de investigación; es decir, las demás instituciones policiales están bajo el mando del Ministerio Público cuando se encuentre investigando y persiguiendo los delitos.

Fuera de la investigación, encontramos la prevención, y es aquí cuando los cuerpos policiacos no están bajo el mando del Ministerio Público; sin embargo, en la prevención de la delincuencia, hoy en día no se circunscribe a solo más policías, patrullas, armas y capacitación en su uso, sino a otras áreas que puedan prevenir factores de riesgo delincuenciales, como espacios de salud, educación, deporte, entre otros.

Ahora bien, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, distingue a las instituciones de capacitación entre Institutos y Academia de la siguiente forma:

Institutos <sup>(4)</sup> :

Órganos de las instituciones de seguridad pública, encargados de la formación y actualización especializada de aspirantes y servidores públicos de las funciones ministerial, pericial y de policía ministerial.

Academias <sup>(5)</sup> :

Son las Instituciones de Formación, Capacitación y de Profesionalización Policial.

La anterior distinción nos podría indicar que lo ideal sería contar con estos dos órganos, sin embargo, es conocido que por cuestiones presupuestales y de infraestructura, sería difícil en este momento.

Actualmente la Fiscalía se hace cargo del Instituto, en donde se capacita a las policías; y algunas policías municipales cuentan con academias.

Sin embargo, lo ideal, no es estar activando la institución ministerial, ya que esta comienza su función cuando se ha cometido un delito, es decir, cuando se ha vulnerado o puesto en peligro el bien jurídico; lo óptimo, es prevenir el delito, y de esta forma, la sociedad podría vivir en paz, sin temor a ser víctima de la delincuencia.

Por ello cobra relevancia lo expuesto en la iniciativa cuando menciona que con el propósito de consolidar un modelo de seguridad moderno cuya base primordial sea la capacitación constante de sus integrantes, se propone que el Instituto Estatal de Seguridad Pública se traslade a la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, para emplear la experiencia operativa de los elementos de esa dependencia a fin de optimizar el nivel de formación e incrementar la cobertura territorial de los esquemas de profesionalización para quienes son parte de instituciones municipales y estatales de seguridad pública y procuración de justicia, en atención a las estrategias planteadas en el Plan Estatal de Seguridad Ciudadana.

Es decir, sin desatender la profesionalización en el ámbito de procuración de justicia, se enfocarán los esfuerzos institucionales en la prevención de la delincuencia.

IV.- Por todo lo anterior, es que estamos de acuerdo con la iniciativa de mérito y la podemos visibilizar a través del siguiente cuadro comparativo:

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**

**Dictamen**

ARTÍCULO 35. ...

...

A. a G. ...

H. Se deroga.

I. ...

ARTÍCULO 35 Quinquies. La Secretaría de Seguridad Pública se integrará por las instituciones policiales conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto las expresamente adscritas a autoridad distinta; la Comisión Estatal de Seguridad; los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Sistema Penitenciario, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, además de las asignadas por la legislación aplicable.

...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Diseñar, coordinar y evaluar la política estatal del sistema penitenciario.

XXX. Desarrollar el procedimiento de ejecución de sanciones penales, así como organizar y dirigir los programas a personas liberadas, sentenciadas o procesadas.

XXXI. Desarrollar programas de atención integral y de seguimiento requeridos para la ejecución de medidas de adolescentes en conflicto con la ley penal, en términos de la legislación de la materia.

XXXII. Vigilar el adecuado funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, así como el de los centros especializados de internamiento para adolescentes y demás instituciones similares.

XXXIII. Desarrollar la política criminal para la aplicación de las medidas de seguridad a las personas imputables adultas que estén sometidas a un procedimiento especial.

XXXIV. Participar, conforme a los convenios respectivos, en el

traslado de las personas internas de los centros de reinserción social en el Estado.

VI. ...

...

XXXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes o reglamentos.

Artículo 4 Ter. ...

**Vigente**

I. a V. ...

ARTÍCULO 35. ...

VI. Se deroga.

H. Diseñar, coordinar y evaluar la política estatal del Sistema Penitenciario. El desarrollo de dicha política se llevará a cabo mediante un órgano administrativo desconcentrado.

VII. ...

Artículo 7. ...

ARTÍCULO 35 Quinquies. La Secretaría de Seguridad Pública se integrará por las instituciones policiales conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto las expresamente adscritas a autoridad distinta; la Comisión Estatal de Seguridad; los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, además de las asignadas por la legislación aplicable.

I. ...

II. Organizar, dirigir y supervisar el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Centro de Atención Integral de la Salud;

III. y IV. ...

**Vigente**

Artículo 2. ...

...

I. a XXVIII. ...

J. Diseñar, coordinar y evaluar la política estatal del Sistema Penitenciario. Dicha política se llevará a cabo mediante un órgano administrativo desconcentrado, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

XXIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes o reglamentos.

Artículo 4 Bis. La Fiscalía General del Estado contará con las siguientes unidades:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua**

I. a IV. ...

**Dictamen**

V. La Dirección del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 2. ...

VI. ...

A. a I. ...

...

J. Se deroga.

Artículo 4 Ter. ...

Artículo 4 Bis. La Fiscalía General del Estado contará con las siguientes unidades:

I. a V. ...

VI. Prevención y Reinserción Social.

I. a IV. ...

VII. ...

V. Se deroga

Artículo 7. ...

I. ...

II. Organizar, dirigir y supervisar el Instituto Estatal de Seguridad Pública, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Centro de Atención Integral de la Salud;

III. y IV. ...

### **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública**

#### **Dictamen**

Artículo 4. ...

I. a XV. ...

XVI. Instituto: El Instituto Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, encargado de la formación y actualización especializada de aspirantes e integrantes del Desarrollo Profesional Ministerial y Pericial, en concordancia con las atribuciones de la Fiscalía General del Estado; así como respecto a la formación policial.

XVII. a XXXVIII. ...

Artículo 60. ...

...

I. y II. ...

III. ...

a) a d) ...

e) ...

La Secretaría de Seguridad Pública, por conducto del Instituto Estatal de Seguridad Pública, gestionará y llevará a cabo las acciones necesarias para que las y los integrantes de la División de Operaciones Rurales acrediten grados académicos superiores al que tenían a su ingreso.

IV. a XI. ...

...

Artículo 157. ... Las categorías de Comisarios, Inspectores y Oficiales, esta última únicamente en su jerarquía de Subinspector, señaladas en las fracciones I, II y III, inciso

a) de este artículo, serán de libre designación por parte de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, y las categorías de Oficiales en su jerarquía de Oficial y Suboficial y la de Escala Básica, descritas en las fracciones III, incisos b) y c), y IV, inciso a) de este numeral, formarán parte del Servicio Profesional de Carrera.

...

Artículo 240. El Registro de Información Penitenciaria será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública y desarrollará las siguientes funciones:

I. a III. ...

IV. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales ola persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 241. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública dictará los acuerdos, criterios y lineamientos necesarios para el desarrollo, administración, ingreso, suministro y consulta de información del Registro de Información Penitenciaria.

#### **Vigente**

Artículo 4. ...

I. a XV. ...

XVI. Instituto: El Instituto Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Fiscalía General del Estado, encargado de la formación y actualización especializada de aspirantes e integrantes del Desarrollo Profesional Ministerial, Pericial y, respecto a la formación policial, en concordancia con las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública.

XVII. a XXXVIII. ...

Artículo 60. ...

...

I. y II. ...

III. ...

a) a d) ...

e) ...

La Fiscalía General del Estado, por conducto del Instituto Estatal de Seguridad Pública, gestionará y llevará a cabo las acciones necesarias para que las y los integrantes de la División de Operaciones Rurales acrediten grados académicos superiores al que tenían a su ingreso.

IV. a XI. ...

...

Artículo 157.

Las categorías de Comisarios, Inspectores y Oficiales, esta última únicamente en su jerarquía de Subinspector, señaladas en las fracciones I, II y III, inciso a) de este artículo, serán de libre designación por parte de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, y las categorías de Oficiales en su jerarquía de Oficial y Suboficial y la de Escala Básica, descritas en las fracciones III, incisos b) y c), y IV, inciso a) de este numeral, formarán parte del Servicio Profesional de Carrera.

...

Artículo 240. El Registro de Información Penitenciaria será administrado por la Fiscalía General y desarrollará las siguientes funciones:

I. a III. ...

IV. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales o la persona titular de la Fiscalía General.

Artículo 241. La persona titular de la Fiscalía General dictará los acuerdos, criterios y lineamientos necesarios para el desarrollo, administración, ingreso, suministro y consulta de información del Registro de Información Penitenciaria.

En base a todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA el primer párrafo y la fracción XXIX, y SE ADICIONAN las fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 35 Quinqués, y SE DEROGA el apartado H del artículo 35; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35. ...

...

A. a G. ...

H. Se deroga.

I. ...

ARTÍCULO 35 Quinqués. La Secretaría de Seguridad Pública se integrará por las instituciones policiales conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto las expresamente adscritas a autoridad distinta; la Comisión Estatal de Seguridad; los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Sistema Penitenciario, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, además de las asignadas por la legislación aplicable.

...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Diseñar, coordinar y evaluar la política estatal del sistema penitenciario.

XXX. Desarrollar el procedimiento de ejecución de sanciones penales, así como organizar y dirigir los programas a personas liberadas, sentenciadas o procesadas.

XXXI. Desarrollar programas de atención integral y de seguimiento requeridos para la ejecución de medidas de adolescentes en conflicto con la ley penal, en términos de la legislación de la materia.

XXXII. Vigilar el adecuado funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, así como el de los centros especializados de internamiento para adolescentes y demás instituciones similares.

XXXIII. Desarrollar la política criminal para la aplicación de las medidas de seguridad a las personas imputables adultas que estén sometidas a un procedimiento especial.

XXXIV. Participar, conforme a los convenios respectivos, en el traslado de las personas internas de los centros de reinserción social en el Estado.

## Año II, Chihuahua, Chih., 30 de enero del 2023

---

XXXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes o reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA la fracción II del artículo 7 y SE DEROGAN el apartado J del artículo 2; la fracción V del artículo 4 bis; y la fracción VI del artículo 4 Ter; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 2. ...

A. a I. ...

J. Se deroga.

Artículo 4 Bis...

I. a IV. ...

V. Se deroga

VI. ...

...

Artículo 4 Ter. ...

I. a V. ...

VI. Se deroga.

VII. ...

Artículo 7. ...

I. ...

II. Organizar, dirigir y supervisar el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Centro de Atención Integral de la Salud;

III. y IV. ...

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMAN los artículos 4, fracción XVI; 60, fracción III, inciso e), segundo párrafo; 157, segundo párrafo, 240, primer párrafo y fracción IV, y 241; de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

I. a XV. ...

XVI. Instituto: El Instituto Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, encargado de la formación y actualización especializada de aspirantes e integrantes del Desarrollo Profesional Ministerial y Pericial, en concordancia con las atribuciones de la Fiscalía General del Estado; así como respecto a la formación policial.

XVII. a XXXVIII. ...

Artículo 60. ...

...

I. y II. ...

III. ...

a) a d) ...

e) ...

La Secretaría, por conducto del Instituto Estatal de Seguridad Pública, gestionará y llevará a cabo las acciones necesarias para que las y los integrantes de la División de Operaciones Rurales acrediten grados académicos superiores al que tenían a su ingreso.

IV. a XI. ...

...

Artículo 157. ...

Las categorías de Comisarios, Inspectores y Oficiales, esta última únicamente en su jerarquía de Subinspector, señaladas en las fracciones I, II y III, inciso a) de este artículo, serán de libre designación por parte de la persona titular de la Secretaría, y las categorías de Oficiales en su jerarquía de Oficial y Suboficial y la de Escala Básica, descritas en las fracciones III, incisos b) y c), y IV, inciso a) de este numeral, formarán parte del Servicio Profesional de Carrera.

...

Artículo 240. El Registro de Información Penitenciaria será administrado por la Secretaría y desarrollará las siguientes funciones:

I. a III. ...

IV. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales o la persona titular de la Secretaría.

Artículo 241. La persona titular de la Secretaría dictará los acuerdos, criterios y lineamientos necesarios para el desarrollo, administración, ingreso, suministro y consulta de información del Registro de Información Penitenciaria.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se transfieren a la Secretaría de Seguridad Pública los recursos humanos, materiales y financieros en materia penitenciaria, así como los del Instituto Estatal de Seguridad Pública, que formen parte de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública realizarán los trámites de entrega recepción para formalizar la transmisión de los documentos, archivos y bienes de acuerdo con los ajustes del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado que sean transferidos a la Secretaría de Seguridad Pública como consecuencia del presente Decreto, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para realizar las transferencias y ajustes presupuestales necesarios para el funcionamiento y operación del Sistema Penitenciario y del Instituto Estatal de Seguridad Pública, reasignados en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Las funciones, facultades, derechos y obligaciones relativos al Sistema Penitenciario y al Instituto Estatal de Seguridad Pública, establecidos a cargo de la Fiscalía General del Estado en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos, serán asumidos por la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando en cualquier otro instrumento jurídico se haga referencia a la Fiscalía General del Estado, se entenderá citada la Secretaría de Seguridad Pública, siempre que sea relativa a las atribuciones que se transfieren en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- En términos del artículo anterior la Secretaría de Seguridad Pública deberá en un término no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, adecuar el marco normativo aplicable en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública.

ARTÍCULO NOVENO.- Los estudios validados por el Instituto Estatal de Seguridad Pública, así como los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, continuarán su vigencia hasta en tanto se realicen las modificaciones ante la instancia correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de enero del año 2023.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 27 de enero del año 2023.

DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, PRESIDENTA;  
DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, SECRETARIO;  
DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a

delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (...)

(2) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Art. 5, fracción IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel;

(3) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Art. 5, fracción X. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;

(4) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículo 5 fracción XI

(5) Ídem. fracción I.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, gracias Diputada. Sí Diputado, adelante.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Tenemos una reserva.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muy bien.

Toda vez que existen reservas al dictamen procederemos en primer término a desahogar el asunto en lo general, para lo cual pregunto si desean presentar votos particulares o participar en lo general, favor de alzar su mano para levantar la lista correspondiente.

Entonces procederemos a la votación en lo general, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto respecto al contenido del dictamen antes leído en lo general, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto mientras tanto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso vi... remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Buen día Diputada, a favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Noel Chávez Velázquez

- **El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Óscar Castrejón Rivas.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** A favor Diputada, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** A favor Diputada Secretaria, gracias.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Ilse América García Soto.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.-**

**MORENA:** A favor del dictamen en lo general, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 32 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto del dictamen antes leído en lo general.

[Se manifiestan 32 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz

(PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien justificó su inasistencia.]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen en lo general.

Ahora procederemos a la discusión en lo particular.

Se concede el uso de la palabra al Diputado David Óscar Castrejón quien ha solicitado hacer una reserva.

Adelante Diputado Castrejón, por favor.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

David Oscar Castrejón Rivas integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en mi carácter de Diputado de Representación Proporcional de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción II, inciso A del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo me permito presentar la siguiente reserva con respecto al dictamen en relación al asunto 1655 correspondiente a la iniciativa presentada por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, para que se adicione un párrafo en las fracciones XXX y XXXI del Artículo 35 Quinquies, así como adicionar el artículo decimo primero transitorio, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 17 de enero del año en curso se presentó ante este Honorable Congreso del Estado una iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones

de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del de la ley Orgánica de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para desincorporar de la Fiscalía General del Estado, el sistema penitenciario a fin de adscribirlo a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado por parte de la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, misma que se turnó a la comisión de Justicia para su análisis y en su caso la elaboración del dictamen correspondiente.

El día 26 de enero del presente año se llevó a cabo la reunión de Comisión de Justicia con motivo de realizar el análisis de la iniciativa anteriormente señalada llegando a un acuerdo por parte de los diputados integrantes de la comisión en donde se estableció que se integraría al proyecto de dictamen las observaciones que los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA y, con respaldo de los demás diputados integrantes de la comisión, hicieron respecto a los artículos transitorios donde se deja ambiguo la parte relativa a la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Seguridad Pública en materia penitenciaria así como los correspondientes al... al Instituto de Seguridad Pública para que formen parte de la Fiscalía General del Estado.

El día 27 de enero del año se llevó a cabo la reunión de Comisión de Justicia en la cual se presentó el proyecto de dictamen por parte de la Secretaría Técnica en donde pudimos observar que no se incorporó al cuerpo del dictamen los acuerdos tomados con anterioridad.

4. En la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua se encuentran establecidas las atribuciones correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública y, a su vez, tiene relación con la atribución del Juez de Ejecución de Penas en razón a la reinserción a la sociedad de los sentenciados... sentenciados, así como con el mismo cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de penas y

medidas de seguridad.

Es por lo anterior que realizo la presente reserva a efecto de que se adicione un párrafo a las fracciones XXX y XXXI del artículo 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a efecto de que se respeten las facultades y competencias del Juez de Ejecución de Pena, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 35 QUINQUIES.-** La Secretaría de Seguridad Pública se integrará por las instituciones policiales conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto las expresamente adscritas a la autoridad distinta; la Comisión Estatal de Seguridad; los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Sistema Penitenciario, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, además de las asignadas por la legislación aplicable.

La propuesta de reserva es en la fracción XXX, agregar nada más para tal efecto se deberá de respetar las facultades y competencias del Juez de Ejecución de Penas.

El... la XXXI... la fracción XXXI.- Igual para el efecto... para tal efecto será de respetar las facultades y competencias del Juez de ejecución de penas.

Y en cuanto a los transitorios, agregar el artículo XI transitorio de la siguiente manera, el titular de la Secretaría de Seguridad tendrá la facultad de... de rotar los mandos y mandos medios según lo considere necesario para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente se someta a discusión la reserva que se presenta y en su caso, se integre al dictamen correspondiente en los términos que se disponga.

Atentamente, un servidor David Óscar Castrejón

Rivas.

Sería todo, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación en lo particular de la reserva, fracciones XXX y XXXI del artículo 35 QUINQUIES y adicionar un artículo décimo primero, primero vamos a votar en lo particular reservadas la fracción 30 y 31 del artículo 35 QUINQUIES, por lo que solicito a la Segunda Secretaria proceda con la votación.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto a la reserva presentada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

**- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Buen día, Diputada a favor, por favor.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Omar Bazán Flores.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias,

Diputado.

Diputado Noel Chávez Velázquez.

- **El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Davied... David Óscar Castrejón Rivas.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** A favor, Diputada, por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Ilse América García Soto.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Diputada ¿si se registró mi voto? Perdóneme.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Lo registramos con mucho gusto, Diputada.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Si, Diputada, por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Dipu...

Gracias.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada, por favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** En apoyo a la reserva.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.-**

**MORENA:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias.

Diputada Rosana Díaz, pudiera por favor confirmar el sentido de su voto, Diputada Rosana Díaz.

**- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** A favor, por favor.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

**- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** A favor, por favor.

Registramos el Diputa... el voto del Diputado Olson.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 32 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones sobre la reserva presentada.

[Se manifiestan 32 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA),

Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien justificó su inasistencia.]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se aprueba la reserva presentada.

Ahora procederemos a la votación de adicionar un artículo XI, para lo cual solicito a la Primera Secretaria proceda con la votación.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido de la reserva antes leída, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

**- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Buen día, a favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Omar Bazán Flores.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.  
Diputado Noel Chávez Velázquez.
- **El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** A favor, Diputada.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.  
Diputado Benjamín Carrera Chávez.
- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.  
Diputado David... David Óscar Castrejón Rivas.
- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** A favor, Diputada, por favor.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.  
Diputada Rosana Díaz Reyes.
- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** A favor, Diputada Secretaria.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.  
Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.
- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** A favor, Diputada.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.  
Diputada Ilse América García Soto.
- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** A favor, Diputada.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.
- Diputada Leticia Ortega Máñez.
- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** A favor.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.  
Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias.  
Diputado Ismael Pérez Pavía.
- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.  
Diputada María Antonieta Pérez Reyes.
- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** En sentido positivo, Diputada.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.  
Diputada Magdalena Rentería Pérez.
- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** A favor, Diputada.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.  
Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.
- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.
- Se cierra el sistema de voto electrónico.  
Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 32 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto de la reserva antes presentada.

[Se manifiestan 32 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien justificó su inasistencia.]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

[Nota: La Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), se incorpora a la sesión de forma presencial.]

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Margarita Blackaller para que presente sus reservas.

**- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Nuevamente, buenos días, compañeras, compañeros.

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo de Chihuahua, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, la reserva al dictamen emitido por la Comisión de Justicia de fecha 27 de enero del 2023, en específico, respecto al artículo primero transitorio; con la intención de que entre en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es de todas y todos conocidos, que el sistema penitenciario en Chihuahua requiere atención inmediata; la reforma que hoy se presenta está encaminada a que así suceda, en armonía con el cuatro... con el cuarto eje del Plan Estatal de desarrollo, esto es, al referente a la seguridad pública y la procuración de justicia.

La propuesta que hoy expongo es muy sencilla; propongo que el presente decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y no se tenga que esperar a que transcurra uno o más días.

Por ello propongo que se modifique el artículo primero transitorio, en donde, el texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo cual propongo modificarlo de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de enero del 2023.

Atentamente. Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación en lo particular de la reserva al artículo primero transitorio, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, proceda con la votación.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputados y diputadas, respecto a la reserva antes presentada a favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procederé a tomar la votación de quienes nos acompañan en la vía de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

**- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Por favor a favor.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputado Omar Bazán Flores.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, gracias.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputado Noel Chávez Velázquez.

**- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** A favor, por favor.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

**- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Ilse América García Soto.

**- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA.:** A favor.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero,**

**Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada, por favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Esta apagado su micrófono Diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Perdón en apoyo a la reserva, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Gracias.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** ¿Algún Diputado que falte de manifestar su voto?

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** A favor, por favor, Leticia Ortega.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** A favor, por favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Se registran ambos votos a favor.

Ciérrese el sistema... cierras el sistema.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** ¿Mi voto si lo registró?

¿Mi voto sí lo registro?

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Si está registrado, Diputada.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Fue a favor, gracias.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Ambos votos están registrados.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia...

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** A ver...

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Que se han emitido un total...

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Rosana Díaz, Diputada Secretaria...

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** De 32 votos a favor, cero votos en contra...

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Por favor...

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Y cero abstenciones.

[Se manifiestan 32 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia

Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien justificó su inasistencia.]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se aprueba la reserva presentada.

Finalmente procederemos a la votación de los artículos sobre los no... los que no se expresaron reservas, para lo cual solicito la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto del contenido del resto del contenido, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quiénes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

**- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Hola Diputada, a favor, por favor.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Omar Bazán Flores.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** A favor, por favor.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Noel Chávez Velázquez.

**- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** A favor.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Óscar Castrejón Rivas.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** A favor, por favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

**- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** A favor, por favor, Diputada Secretaria.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

**- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Ilse América García Soto.

**- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA.:**

A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Amelia Deyanira...

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** En sentido positivo, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez,**

**Primera Secretaria.-P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 32 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, respecto del contenido del dictamen, en lo general antes leído.

[Se manifiestan 32 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien justificó su inasistencia.]

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0503/2023 V P.E.]:

DECRETO No. LXVII/RFLEY/0503/2023 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE

SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA el artículo 35 Quinquies, primer párrafo y la fracción XXIX; SE ADICIONAN al artículo 35 Quinquies, las fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV; y SE DEROGA del artículo 35, el apartado H; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 35. ...**

...

A. a G. ...

H. Se deroga.

I. ...

**ARTÍCULO 35 Quinquies.** La Secretaría de Seguridad Pública se integrará por las instituciones policiales conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto las expresamente adscritas a autoridad distinta; la Comisión Estatal de Seguridad; los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Sistema Penitenciario, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, además de las asignadas por la legislación aplicable.

...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Diseñar, coordinar y evaluar la política estatal del sistema penitenciario.

XXX. Desarrollar el procedimiento de ejecución de sanciones penales, así como organizar y dirigir los programas a personas liberadas, sentenciadas o procesadas. Para tal efecto se deberá de respetar las facultades y competencias del Juez de Ejecución de Penas.

XXXI. Desarrollar programas de atención integral y de seguimiento requeridos para la ejecución de medidas de adolescentes en conflicto con la ley penal, en términos de

la legislación de la materia. Para tal efecto se deberá de respetar las facultades y competencias del Juez de Ejecución de Penas.

XXXII. Vigilar el adecuado funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, así como el de los centros especializados de internamiento para adolescentes y demás instituciones similares.

XXXIII. Desarrollar la política criminal para la aplicación de las medidas de seguridad a las personas imputables adultas que estén sometidas a un procedimiento especial.

XXXIV. Participar, conforme a los convenios respectivos, en el traslado de las personas internas de los centros de reinserción social en el Estado.

XXXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes o reglamentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE REFORMA el artículo 7, fracción II; y SE DEROGAN de los artículos 2, el apartado J; 4 Bis, la fracción V; y 4 Ter, la fracción VI; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

**Artículo 2. ...**

A. a I. ...

J. Se deroga.

**Artículo 4 Bis...**

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. ...

...

**Artículo 4 Ter. ...**

I. a V. ...

VI. Se deroga.

VII. ...

Artículo 7. ...

I. ...

II. Organizar, dirigir y supervisar el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Centro de Atención Integral de la Salud;

III. y IV. ...

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMAN los artículos 4, fracción XVI; 60, fracción III, segundo párrafo; 157, segundo párrafo; 240, primer párrafo y fracción IV, y 241; de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

I. a XV. ...

XVI. Instituto: El Instituto Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, encargado de la formación y actualización especializada de aspirantes e integrantes del Desarrollo Profesional Ministerial y Pericial, en concordancia con las atribuciones de la Fiscalía General del Estado; así como respecto a la formación policial.

XVII. a XXXVIII. ...

Artículo 60. ...

...

I. y II. ...

III. ...

a) a e) ...

La Secretaría, por conducto del Instituto Estatal de Seguridad Pública, gestionará y llevará a cabo las acciones necesarias para que las y los integrantes de la División de Operaciones Rurales acrediten grados académicos superiores al que tenían a su ingreso.

IV. a XI. ...

...

Artículo 157. ...

Las categorías de Comisarios, Inspectores y Oficiales, esta última únicamente en su jerarquía de Subinspector, señaladas en las fracciones I, II y III, inciso a) de este artículo, serán de libre designación por parte de la persona titular de la Secretaría, y las categorías de Oficiales en su jerarquía de Oficial y Suboficial y la de Escala Básica, descritas en las fracciones III, incisos b) y c), y IV, inciso a) de este numeral, formarán parte del Servicio Profesional de Carrera.

...

Artículo 240. El Registro de Información Penitenciaria será administrado por la Secretaría y desarrollará las siguientes funciones:

I. a III. ...

IV. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales o la persona titular de la Secretaría.

Artículo 241. La persona titular de la Secretaría dictará los acuerdos, criterios y lineamientos necesarios para el desarrollo, administración, ingreso, suministro y consulta de información del Registro de Información Penitenciaria.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se transfieren a la Secretaría de Seguridad Pública los recursos humanos, materiales y financieros en materia penitenciaria, así como los del Instituto Estatal de Seguridad Pública, que formen parte de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública realizarán los trámites de entrega recepción para formalizar la transmisión de los documentos, archivos y bienes, de acuerdo con los ajustes del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado que sean transferidos a la Secretaría de Seguridad Pública como consecuencia del presente Decreto, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación

laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para realizar las transferencias y ajustes presupuestales necesarios para el funcionamiento y operación del Sistema Penitenciario y del Instituto Estatal de Seguridad Pública, reasignados en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Las funciones, facultades, derechos y obligaciones relativos al Sistema Penitenciario y al Instituto Estatal de Seguridad Pública, establecidos a cargo de la Fiscalía General del Estado en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos, serán asumidos por la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando en cualquier otro instrumento jurídico se haga referencia a la Fiscalía General del Estado, se entenderá citada la Secretaría de Seguridad Pública, siempre que sea relativa a las atribuciones que se transfieren en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- En términos del artículo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública deberá, en un término no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, adecuar el marco normativo aplicable en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública.

ARTÍCULO NOVENO.- Los estudios validados por el Instituto Estatal de Seguridad Pública, así como los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, continuarán su vigencia hasta en tanto se realicen las modificaciones ante la instancia correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El titular de la Secretaría de Seguridad tendrá la facultad de rotar los mandos y mandos medios según lo considere necesario para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA,

DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

## **6.**

### **LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA**

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Acto seguido solicito a las y los diputados y demás personas que nos acompañen, por favor, se pongan de pie para proceder con la lectura del Decreto de Clausura del Quinto Periodo Extraordinario.

### **DECRETO DE CLAUSURA:**

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional

### **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy 30 de enero del año 2023, el Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

### **TRANSITORIOS:**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los treinta días del mes de enero del año 2023.

Muchas gracias, pueden tomar asiento.

## **7.**

### **SE LEVANTA LA SESIÓN**

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el martes 31 de enero a las 11 horas, en la Sala Morelos del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente.

Siendo las 11 horas con 12 minutos del día 30 de enero del año 2023, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia, que tengan todos una excelente día.

Muchas gracias.

[Hace sonar la campana].

<p style="text-align: center;">CONGRESO DEL ESTADO <b>MESA DIRECTIVA.</b> <b>II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.</b> <b>V PERIODO EXTRAORDINARIO.</b></p> <p>Presidenta: <b>Dip. Adriana Terrazas Porras.</b></p> <p>Vicepresidentes: <b>Dip. Edgar José Piñón Domínguez.</b> <b>Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.</b></p> <p>Secretarias: <b>Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.</b> <b>Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.</b></p> <p>Prosecretarios: <b>Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.</b> <b>Dip. Ivón Salazar Morales.</b> <b>Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.</b> <b>Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.</b></p>
--